



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía.

Ejecutante: SCOTIABANK S.A. Nit: 860.034.594-1.

Ejecutado: NOHEMI ESTHER BARRIOS DE LUQUE. C.C.49.788.336.

Radicado: 200014003003 2020 00028 00.

Atendiendo el memorial que precede, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución, por haberse surtido la notificación a la demandada, el Juzgado encuentra que no es procedente acceder a dicha petición, en vista de que aún no existe constancia en el expediente electrónico de la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula del bien inmueble dado en garantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P. según el cual, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. Por tanto, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abstenerse de seguir adelante la ejecución, hasta tanto se reciba directamente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, constancia de la inscripción del embargo decretado sobre el bien que constituye la garantía real.

Notifíquese y cúmplase:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cbfa24fd5e038c4a345338da32e3756c7e5549168796ae82b2913a7f1f8e52**

Documento generado en 13/01/2021 08:33:12 a.m.